

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de abril de 2020.

No. 27

Folleto Anexo

**CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS
CELEBRADOS ENTRE EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA Y LOS MUNICIPIOS DE: EL
TULE, GUADALUPE Y CALVO , LA CRUZ Y
ROSARIO**

SIN TEXTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL TULE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JAVIER RODRÍGUEZ CHÁVEZ CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. MIRIAM GUTIÉRREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LA C. HERMELINDA CHÁVEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “MUNICIPIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establece que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los Municipios en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la LIC. **MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"MUNICIPIO"** a través de su Presidente Municipal bajo protesta de decir verdad:

II.I Que es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y IV en su último párrafo del inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.II Que el C. Javier Rodríguez Chávez en su carácter de Presidente Municipal acredita su personalidad mediante la exhibición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento 2018-2021, emitida por la asamblea municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y copia certificada del acta levantada del acto solemne de protesta el día 10 de septiembre del año 2018. Así mismo, la C. Miriam Gutiérrez Navarrete, Secretaria del H. Ayuntamiento y la C. Hermelinda Chávez Díaz como Regidora de Hacienda acreditan su personalidad mediante la exhibición del nombramiento a su favor, emitido por el Presidente Municipal de, El Tule, Chihuahua.

II.III Que entre otras facultades de los Municipios, se encuentra la de administrar libremente su hacienda así como de la actividad administrativa, para lo cual se obligarán en base a los convenios que, con apego a los preceptos legales, celebre el Gobierno del Estado, con las

dependencias de la Administración Federal y con los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por los artículos, 125, 131, 132 fracción I inciso F y su penúltimo párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 2° fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III Declaran “LAS PARTES”

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte del “DIF ESTATAL”, a favor del “MUNICIPIO” para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal “LAS PARTES” manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del “PROGRAMA”.

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El “MUNICIPIO” difundirá la existencia de los apoyos derivados del “PROGRAMA” en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El “MUNICIPIO” realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del “PROGRAMA” vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “DIF ESTATAL” se compromete a:

- Asesorar permanentemente al “MUNICIPIO” respecto a la entrega de los apoyos derivados del “PROGRAMA”.
- Informar al “MUNICIPIO”, del estado que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el “MUNICIPIO” se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **“DIF ESTATAL”** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **“DIF ESTATAL”**.
- Recibir en el **“DIF ESTATAL”** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **“PROGRAMA”**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **“DIF ESTATAL”**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **“DIF ESTATAL”** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **“MUNICIPIO”** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **“MUNICIPIO”** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apearse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **“MUNICIPIO”** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia

Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **“LAS PARTES”** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social

Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **“PROGRAMA”**, y según se integre el **“MUNICIPIO”**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **“MUNICIPIO”** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **“DIF ESTATAL”** a través de las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y se

expedidos a nombre del **"MUNICIPIO"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"MUNICIPIO"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"MUNICIPIO"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"MUNICIPIO"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **MUNICIPIOS** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). -El **"MUNICIPIO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"MUNICIPIO"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"MUNICIPIO"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El “**MUNICIPIO**” se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de “**LAS PARTES**” a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “DIF ESTATAL” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el “**MUNICIPIO**” omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al “**MUNICIPIO**” de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**” vigentes, en los

Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - “**LAS PARTES**” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “**MUNICIPIO**” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente

ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR EL "MUNICIPIO"


C. JAVIER RODRÍGUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MIRIAM GUTIÉRREZ NAVARRETE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Hermelinda Chavez Diaz

C. HERMELINDA CHÁVEZ DÍAZ
REGIDORA DE HACIENDA

TESTIGO


LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL TULE.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. EVANGELINA RICO MORALES, COMO REGIDOR DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establece que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los Municipios en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "MUNICIPIO" a través de su Presidente Municipal bajo protesta de decir verdad:

- II.I Que es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y IV en su último párrafo del inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.II Que el Ing. Noel Chávez Velázquez en su carácter de Presidente Municipal acredita su personalidad mediante la exhibición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento 2018-2021, emitida por la asamblea municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y copia certificada del acta levantada del acto solemne de protesta el día 10 de septiembre del año 2018. Asimismo, el ING. Oswaldo Martínez Almazán, Secretario del H. Ayuntamiento y C. Evangelina Rico Morales, como Regidor de Hacienda acredita su personalidad mediante la exhibición del nombramiento a su favor, emitido por el Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.
- II.III Que entre otras facultades de los Municipios, se encuentra la de administrar libremente su hacienda así como de la actividad administrativa, para lo cual se obligarán en base a los convenios que, con apego a los preceptos legales, celebre el Gobierno del Estado, con las dependencias de la Administración Federal y con los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por los artículos, 125, 131, 132 fracción I inciso F y su penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 2º fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte del "**DIF ESTATAL**", a favor del "**MUNICIPIO**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El "**MUNICIPIO**" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBS) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "**MUNICIPIO**" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF ESTATAL**" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "**MUNICIPIO**" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**".
- Informar al "**MUNICIPIO**", del estado que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**MUNICIPIO**" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.

- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"MUNICIPIO"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"MUNICIPIO"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"MUNICIPIO"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"MUNICIPIO"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"MUNICIPIO"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"MUNICIPIO"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "**MUNICIPIO**" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "**PROGRAMA**" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "**MUNICIPIO**" derivado de la planeación y operación del "**PROGRAMA**" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "**MUNICIPIO**" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**DIF ESTATAL**".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **MUNICIPIOS** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "**LAS PARTES**" se obligan a:

a). -El "**MUNICIPIO**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "**DIF ESTATAL**" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "**MUNICIPIO**" recibirá al personal que envíe el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "**DIF ESTATAL**" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "**DIF ESTATAL**" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "**MUNICIPIO**" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "**MUNICIPIO**" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**MUNICIPIO**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**MUNICIPIO**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "**LAS PARTES**" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "**MUNICIPIO**" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR EL "MUNICIPIO"

ING. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. EVANGELINA RICO MORALES
REGIDOR DE HACIENDA

TESTIGO

LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL GUADALUPE Y CALVO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE LA CRUZ A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADOLFO TRILLO HERRERA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JESÚS ENRIQUE LEAL TARÍN, EN SU CARÁCTER SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LA C. MARGARITA ACEVES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establece que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los Municipios en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "**MUNICIPIO**" a través de su Presidente Municipal bajo protesta de decir verdad:

- II.I Que es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y IV en su último párrafo del inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.II Que el Presidente C. Adolfo Trillo Herrera en su carácter de Presidente Municipal acredita su personalidad mediante la exhibición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento 2018-2021, emitida por la asamblea municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y copia certificada del acta levantada del acto solemne de protesta el día 10 de septiembre del año 2018. Así mismo, el C. Jesús Enrique Leal Tarín, Secretario del H. Ayuntamiento y la C. Margarita Aceves Ramírez como Regidora de Hacienda acreditan su personalidad mediante la exhibición del nombramiento a su favor, emitido por el Presidente Municipal de La Cruz, Chihuahua.
- II.III Que entre otras facultades de los Municipios, se encuentra la de administrar libremente su hacienda así como de la actividad administrativa, para lo cual se obligarán en base a los convenios que, con apego a los preceptos legales, celebre el Gobierno del Estado, con las

dependencias de la Administración Federal y con los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por los artículos, 125, 131, 132 fracción I inciso F y su penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 2º fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III Declaran "**LAS PARTES**"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte del "**DIF ESTATAL**", a favor del "**MUNICIPIO**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El "**MUNICIPIO**" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "**MUNICIPIO**" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**DIF ESTATAL**" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "**MUNICIPIO**" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "**PROGRAMA**".
- Informar al "**MUNICIPIO**", del estado que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.

- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "**MUNICIPIO**" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el micrositio de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.
- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del "**DIF ESTATAL**".
- Recibir en el "**DIF ESTATAL**" los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del "**PROGRAMA**", a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por "**DIF ESTATAL**".

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El "**DIF ESTATAL**" implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el "**MUNICIPIO**" se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL "**MUNICIPIO**" deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El "**MUNICIPIO**" se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "**LAS PARTES**" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social

Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"MUNICIPIO"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"MUNICIPIO"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"MUNICIPIO"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El **"MUNICIPIO"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"MUNICIPIO"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"MUNICIPIO"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **MUNICIPIOS** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

a). - El **"MUNICIPIO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El **"MUNICIPIO"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"MUNICIPIO"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "**MUNICIPIO**" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**MUNICIPIO**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**MUNICIPIO**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "**LAS PARTES**" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "**MUNICIPIO**" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

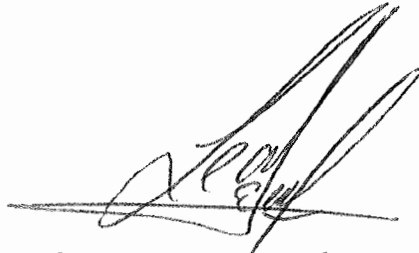


LIC. MARÍA ISÁBEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

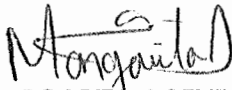
POR EL "MUNICIPIO"



C. ADOLFÓ TRILLO HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

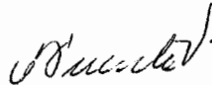


**C. JESÚS ENRIQUE LEAL TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. MARGARITA ACEVES RAMÍREZ
REGIDORA DE HACIENDA**

TESTIGO



**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 6 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y LA CRUZ.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ROSARIO A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. LUCRECIA GONZALEZ ALMANZA, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JESÚS MANUEL TARÍN CASILLAS, EN SU CARÁCTER SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DEL C. MANUEL LEOBARDO PRIETO TERRAZAS COMO REGIDOR DE HACIENDA A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURIDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2020 establece que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de colaboración con los Municipios en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Directora General la **LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 13 de julio del 2017.
- I.III Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- I.V Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el **"MUNICIPIO"** a través de su Presidenta Municipal bajo protesta de decir verdad:

- II.I Que es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones II y IV en su último párrafo del inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.II Que la C. Lucrecia González Almanza en su carácter de Presidenta Municipal acredita su personalidad mediante la exhibición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento 2018-2021, emitida por la asamblea municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y copia certificada del acta levantada del acto solemne de protesta el día 10 de septiembre del año 2018. Asimismo, el Lic. Jesús Manuel Tarín Casillas, Secretario del H. Ayuntamiento y el C. Manuel Leobardo Prieto Terrazas como Regidor de Hacienda acredita su personalidad mediante la exhibición del nombramiento a su favor, emitido por la Presidenta Municipal de Rosario, Chihuahua.
- II.III Que entre otras facultades de los Municipios, se encuentra la de administrar libremente su hacienda así como de la actividad administrativa, para lo cual se obligarán en base a los convenios que, con apego a los preceptos legales, celebre el Gobierno del Estado, con las dependencias de la Administración Federal y con los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por los artículos, 125, 131, 132 fracción I inciso F y su penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 2º fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y son conformes en obligarse en base a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración en la ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias (Programas Alimentarios y sus Acciones Transversales), a través de los apoyos de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria, Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, Comedores Comunitarios, Desayunos Escolares en la Modalidad Calientes y Desayunos Escolares en la Modalidad Fríos, mediante la entrega de los alimentos por parte del "DIF ESTATAL", a favor del "MUNICIPIO" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020.

SÉGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "LAS PARTES" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "PROGRAMA".

TERCERA. - DIFUSIÓN. - El "MUNICIPIO" difundirá la existencia de los apoyos derivados del "PROGRAMA" en las localidades y Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEBs) de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.

CUARTA. - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - El "MUNICIPIO" realizará la encuesta de focalización en los hogares con inseguridad alimentaria y seleccionará en primer término, a las personas que reúnan los requisitos previstos en la Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "DIF ESTATAL" se compromete a:

- Asesorar permanentemente al "MUNICIPIO" respecto a la entrega de los apoyos derivados del "PROGRAMA".
- Informar al "MUNICIPIO", del estado que guardan las solicitudes para dar de alta a los beneficiarios.
- Entregar conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los apoyos objeto del presente convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento legal, el "MUNICIPIO" se compromete a:

- Observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" vigentes y en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás normatividad aplicable, las cuales se encuentran publicadas en el microsito de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional.

- Asistir a las reuniones que para tal efecto se sirva convocar el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver la problemática que se llegara a presentar en la ejecución de los apoyos derivados del Programa.
- Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de desayunos escolares y comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por **"DIF ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"MUNICIPIO"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- EL **"MUNICIPIO"** deberá promover la integración de un **COMITÉ ESCOLAR DE DESAYUNOS ESCOLARES**, en cada Plantel Educativo beneficiado con el apoyo de **DESAYUNOS ESCOLARES**, tanto como en la modalidad **CALIENTE**, así como en la modalidad **FRÍO**, dicho Comité deberá integrarse por los padres de familia de los menores beneficiados que serán seleccionados en consenso y como Autoridad el Director del Plantel, quienes deberán comprometerse a apegarse a lo establecido en Las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, dicho Comité deberá renovarse al inicio de cada ciclo escolar.

NOVENA. - MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO GENERAL. - El **"MUNICIPIO"** se compromete a observar lo previsto en las Reglas de Operación vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigentes y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y en las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"MUNICIPIO"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*.

DÉCIMO PRIMERA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"MUNICIPIO"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de Ingreso, gasto e Inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"MUNICIPIO"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMO SEGUNDA. -SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - El "**MUNICIPIO**" se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del "**PROGRAMA**" establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL. - Su implementación tiene como objetivo reflejar el desempeño del "**MUNICIPIO**" derivado de la planeación y operación del "**PROGRAMA**" en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada "**MUNICIPIO**" envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**DIF ESTATAL**".

DÉCIMO CUARTA. - CONTROL DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. - Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los **MUNICIPIOS** son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para lo cual "**LAS PARTES**" se obligan a:

a). -El "**MUNICIPIO**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b). - El "**DIF ESTATAL**" por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.

c). - El "**MUNICIPIO**" recibirá al personal que envíe el "**DIF ESTATAL**" con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de "**DIF ESTATAL**" o de auditores externos contratados para tal efecto.

d). - "**DIF ESTATAL**" se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el "**MUNICIPIO**" lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA. - "**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO SEXTA. - IMPLEMENTACIÓN. - El "**MUNICIPIO**" se compromete a adoptar las medidas necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO OCTAVA. - VIGENCIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**DIF ESTATAL**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el "**MUNICIPIO**" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al "**MUNICIPIO**" de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES. - "**LAS PARTES**" convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el "**MUNICIPIO**" renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada uno de ellos designe para ejecución de los compromisos derivados del presente instrumento legal, se entenderá exclusivamente relacionados con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. MARIA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

POR EL "MUNICIPIO"

**C. LUCRECIA GONZÁLEZ ALMANZA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. JESÚS MANUEL TARÍN CASILLAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. MANUEL LEOBARDO PRIETO TERRAZAS
REGIDOR DE HACIENDA**

TESTIGO

**LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO AUTOSUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS (PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SUS ACCIONES TRANSVERSALES), CELEBRADO EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2020 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL ROSARIO.

SIN TEXTO